

PLENO EXTRAORDINARIO CEUM SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS

27 FEBRERO DE 2020

A 27 de Febrero de 2020 se reúne el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia de forma extraordinaria, en el Aula Didáctica del Centro Social Universitario, a las 09.00 en primera convocatoria y a las 09.15 en segunda, para tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1. Exposición, debate y aprobación, si procede, de la Reforma del Reglamento General del CEUM.
2. Ruegos y preguntas

Justifican asistencia al Pleno:

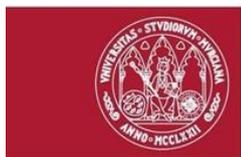
- Virginia Cisterne Larrosa, Facultad de Ciencias del Trabajo.

Ejercen su derecho de voto anticipado:

- Ainoa Blanco Moreno, Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca.
- Elisa Luján Pardo, Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca.
- Gloria Cascales Serrano, Facultad de Biología.
- Julián Motellón Molina, Facultad de Economía y Empresa.
- Alicia Catalán Ródenas, Facultad de Economía y Empresa.
- Sara Silvente Bernal, Facultad de Medicina.
- Gemma Carbonell Ruiz, Facultad de Educación.
- Adrián Pérez Martínez, Facultad de Trabajo Social.
- Aarón Francisco Viveros Manrubia, Facultad de Biología.
- Virginia Cisterne Larrosa, Facultad de Ciencias del Trabajo

Asisten presencialmente al Pleno

- Miguel García Lajarín, Claustal.
- Miguel Ángel García García, Claustal.
- Irene Martínez Forte, Claustal.
- Gabriel Lozano, Consejero de Gobierno.
- José Miguel Rojo, Consejero de Gobierno.
- Marta Egea, Consejera de Gobierno.
- Aroha M^a Nicolás García, Escuela de Enfermería de Cartagena.
- Rafael Belmonte Lario, Escuela de Enfermería de Cartagena.
- Manuel Muñoz Guillén, Facultad de Comunicación y Documentación.
- Francisco Javier Moreno Sáez, Facultad de Comunicación y Documentación.



- José Manuel Maldonado Pérez, Facultad de Óptica y Optometría.
- Jhoana Abigail Guarnizo Campoverde, Facultad de Óptica y Optometría.
- Eduardo Pérez Martínez, Facultad de Informática.
- Antonio Bernal García, Facultad de Medicina.
- Miguel Navarro Martínez, Facultad de Química. Abandona la sala antes de finalizar la sesión.
- Ana Alemany Llorente, Facultad de Derecho.
- Javier Vera Villalba, Facultad de Trabajo Social.
- José Manuel Ruiz Ródenas, Facultad de Matemáticas.
- Cristina Romero Carrión, Facultad de Psicología.
- María Dolores Fernández Hidalgo, Facultad de Bellas Artes.
- José Miguel Roca Cabezuelo, Facultad de Bellas Artes.
- Alejandra Criado Castro, Facultad de Veterinaria. Abandona la sala antes de finalizar la sesión.
- David García Serrano, Facultad de Filosofía.
- Rocío Peñalver Estéban, Facultad de Filosofía.
- Juan del Olmo Fernández, Facultad de Turismo.
- Paula Martínez de Rituerto Rey, Facultad de Enfermería.
- Beatriz Cano Dólera, Facultad de Enfermería.
- Rocío Fernández Jiménez, Facultad de Trabajo Social.
- María Victoria García Soria, Facultad de Letras.
- Amal Guzmán Conesa Erragboui, Facultad de Letras.

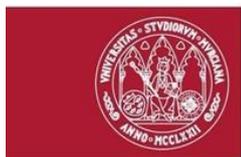
Existiendo *quorum*, comienza el debate de las enmiendas. El señor Presidente abre la sesión del Pleno a las 09.27h del día 27 de Febrero. Comienza pidiendo perdón por la presión que se ha ejercido desde la Junta Directiva para que los miembros asistiesen, y al mismo tiempo agradeciendo dicha asistencia. Aprovecha también para agradecer de forma expresa el trabajo de la comisión de reforma de estatutos.

Se explica cómo se estructurará el Pleno. Se irán debatiendo todas las enmiendas, y finalmente se procederá a votar el texto final, constituido por los nuevos estatutos presentados por la comisión junto con aquellas enmiendas que se aprueben. Se recuerda que, para la aprobación del texto final, se necesita un *quorum* de tres quintas partes del Consejo a favor (37 miembros).

Se acuerda que dos miembros asistentes al Pleno sin derecho a voto – Francisco Javier Belmonte y Elena Vera Poveda- junto a un miembro de la Junta Directiva -Aroha Nicolás- se ausenten de la sala para contar el voto anticipado. Una vez realizado esto, se comienza con la primera enmienda.

Enmienda primera.

Centro que propone la enmienda: Facultad de Enfermería



Tipo de enmienda: Total

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 8. Junta Directiva. 4. La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, sin posibilidad de renovación. La duración de este mandato es independiente a lo establecido en el artículo 6.4. Tras cumplir el primer año de mandato, y una vez renovados los puestos del Pleno, deberá realizarse obligatoriamente una Cuestión de Confianza, regulada en el artículo 51.

Propuesta de enmienda: Artículo 8. Junta Directiva. 4. La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de un año, con posibilidad de renovación.

Tiene voz Paula Martínez de Rituerto Rey. Indica que se propuso que la Junta Directiva estuviese en el mando dos años, pero la Delegación de Enfermería pretende que se continúe con uno. Consideran que el Pleno se renueva cada año y, por tanto, estaría gobernado los segundos años por gente que no has sido elegida por los miembros. Entiende la motivación que lleva a ampliar el mandato.

Tiene voz José Miguel Rojo: agradece de nuevo a Paula, Amal y al resto de la comisión de reforma de estatutos todo el trabajo que han llevado a cabo. Indica que realmente el tiempo efectivo de trabajo no es un año, y que cuando se establecen líneas de trabajo que por fin comienzan a dar frutos, se produce el cambio en la Junta Directiva. Considera que esto daña a la institución porque no hay continuidad en los distintos trabajo y mesas. Entiende la preocupación de la Delegación de Enfermería, y para ello se pensó en meter la cuestión de confianza obligatoria, de forma que se mantendría la continuidad, y al mismo tiempo solventaría el problema propuesto por la Delegación de Enfermería. El Pleno cambia al año, y de cara a que se renueve el Pleno puede someterse a la JD a la cuestión de confianza obligatoria, manteniendo la confianza depositada de forma democrática. A través de este mecanismo se cuenta con el apoyo del Pleno y una Junta Directiva continuista. Es una petición que elevan muchos miembros de nuestra universidad. Se aclara que no se aplicaría a la Junta Directiva actual.

Se da el turno de palabra al Pleno:

- David García Serrano no ve el problema planteado por la Delegación de Enfermería, porque dice que siempre se puede recurrir a la moción de censura.
- Antonio Bernal indica que realmente es más compleja la moción de censura que la de confianza, por lo que realmente se tiende a la perpetuidad.
- José Miguel Rojo responde que sí, como en todos los sistemas, porque realmente las mociones de censura son constructivas y además buscan el acuerdo del pleno.
- Antonio Bernal agrega que no es la solución ideal, pues si cada año se renuevan en el Pleno los cargos, es más difícil trabajar con los nuevos miembros-.



- Paula Martínez de Rituerto Rey indica que se ha propuesto porque actualmente es una Junta Directiva competente, pero puede ser que la próxima quizás no. Cuando sometes a una cuestión de confianza es la Junta Directiva quién te dice qué ha hecho. Si es una delegación nueva la que escucha el informe, realmente no puede contrastar. Si se presenta una nueva Junta realmente sería más imparcial.
- Miguel Ángel García añade que justo por eso al haber una Junta Directiva sentada hay una suerte de continuidad, y las nuevas delegaciones están mejor adaptadas.
- José Miguel Rojo opina que es peor llegar y votar a favor de la nueva Junta porque son nuevos. En este caso se activa una rendición de cuentas: una memoria de fin de curso que puede incluso ser tumbada por el Pleno saliente, y con la moción de confianza. Es cierto que se puede llegar nuevo y no enterarse en las elecciones, pero quizás es más fiable rendir dos veces cuentas.
- Antonio Bernal. Cuando una Junta Directiva pretende ser de nuevo Junta Directiva no sólo presenta en campaña el programa electoral futuro, sino también acciones pasadas que se pueden tener en cuenta a la hora de renovarla. Si es por eliminar trámites burocráticos (el cambio cada dos años) dice que se puede agilizar las elecciones a Delegados y Subdelegados de Facultad. También añade que los dos años impide que gente nueva con iniciativa que entra solo un año sea Junta Directiva.
- David García opina sobre la Junta Directiva y la moción de confianza. Señala que estos mecanismos tienen un debate previo y oposición, porque si no hay oposición no tiene sentido. Dicha oposición habrá de indicar por qué no es buena la Junta actual. Es decir, al haber dos opiniones se puede persuadir en dos sentidos a los nuevos miembros.
- M^a Victoria García defiende que si en el CEUM se encuentra una persona proactiva es claro que hay que fomentar su actividad. Hay que fomentar que forme parte de los grupos de trabajo y las vocalías. No solo por ser Junta Directiva del CEUM vas a poder hacer cambios y participar plenamente en la representación. Y es algo que debería tener muy presentes todos los miembros del Pleno.
- Paula Martínez de Rituerto puntualiza a Antonio Bernal, añadiendo que cuando limitas el mandato a dos años impides que entre gente de primero a tercero, porque las carreras solo duran cuatro años. Si como es el caso la mayoría de la Junta Directiva es de cuarto, los mandatos solo durarían un año porque se van de la Universidad.
- Miguel García Lajarín cree que el problema no es un problema de personas, sino de Junta. Las propuestas que se plantean en las elecciones no se pueden realizar nunca en un año natural, y que las medidas que te comprometen como CEUM con los distintos cargos universitario no puedes pararas el uno de julio y retomarla el uno de diciembre con otra Junta Directiva completamente distinta. El no estar en funciones o decir que no sabes si vas a seguir es una problemática real. Este método permite evitar esos conflictos, y además cumplir solicitudes



de vicerrectores de continuidad. Es imprescindible dicha continuidad, y con la moción de confianza solucionas la legitimación.

- David García señala que realmente es buena la propuesta porque se queda gente en Junta Directiva, y si algún miembro es de cuarto, se cambia sin problemas.
- Antonio Bernal señala que también es responsabilidad de los miembros del CEUM continuar con las líneas del trabajo, no sólo de la Junta.
- Gabriel Lozano apoya que la duración de mandato de dos años es una reivindicación que desde dentro él recomienda. Y si un miembro egresa, pues se cambia, pero en general manteniendo las líneas de trabajo.
- José Miguel Rojo no duda en agradecer todas las intervenciones y señalar que esta reforma viene a reparar un problema estructural del CEUM, que los problemas democráticos pueden resolverse con moción de confianza y que las líneas de actuación deben ser coherentes y cohesionadas en el equipo. Realmente puede cambiar un miembro, pero no se cambiarán todos, por lo que dará solidez a la Junta.

Se procede a la votación de la enmienda. Nadie solicita votación secreta.

Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	4 (cuatro)	24 (veinticuatro)	1 (uno)
ANTICIPADO	6 (seis)	3 (tres)	1 (uno)
TOTAL	10 (diez)	27 (veintisiete)	2 (dos)

En consecuencia queda rechazada la enmienda primera.

Segunda enmienda:

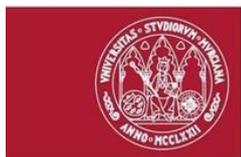
Centro que propone la enmienda: Facultad de Enfermería

Tipo de enmienda: Total

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 18. Convocatoria y tipo de sesiones. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias, y serán convocadas por el Secretario General, indicando en el documento de convocatoria la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como el orden del día a tratar. El Secretario General remitirá la convocatoria a los miembros del Consejo con antelación suficiente. Pr

opuesta de enmienda: Artículo 18. Convocatoria y tipo de sesiones. 1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias, y serán convocadas por el Secretario General, indicando en el documento de convocatoria la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como el orden del día a tratar. El Secretario General remitirá la convocatoria a los miembros del Consejo con antelación suficiente. 2. Las sesiones tendrán



lugar en las sedes oficiales del CEUM, siendo estas el Centro Social Universitario, en el Campus de Espinardo, y el Campus de La Merced

Tiene la voz Paula Martínez de Rituerto Rey. Argumenta que la Junta Directiva dijo en su programa que se iban a rotar sedes, saliendo en el último Pleno sede en San Javier por el voto de la dirección. Indica que ya es bastante deficitaria la asistencia a los Plenos como para que esto se lo ponga más difícil a los asistentes. Ahora todas las Facultades desean ser sede, además de que dicha rotación no es rentable; más incluso cuando a los miembros de campus periféricos se les dan todas las ayudas para asistir. Considera que el hecho de que se desplace el Pleno da lugar a dificultar la asistencia de la gente que sí tiene interés en ir. Por eso proponen el Centro Social Universitario como sede imparcial, con despacho y la Merced como sede en Murcia por si en el Centro Social Universitario no hay salas disponibles. Se ha visto que la rotación de sedes es una cosa que ha dado problemas. Con esta enmienda se reducen los conflictos, y facilita a los representantes saber dónde ir.

José Miguel Rojo indica respecto a esta enmienda que aunque recoge la inquietud de Enfermería, se va a tratar desde Junta poner sedes reconocibles. Cerrar el reglamento y el pleno a posibles cambios, por ejemplo conmemorativos, es un error. Es cierto que lo de viajar a campus periféricos es excepcional y no va a suceder más, pero movernos dentro del campus es positivo, ayuda a entender realidades, y se debería hacer un esfuerzo para que las personas lleguen bien a las sedes. Pero limitar a nivel de estatutos a ir a determinados sitios lo ve excesivo. No obstante se recoge la inquietud de la Delegación de Enfermería.

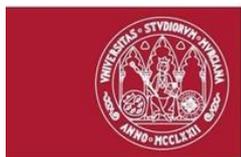
Paula Martínez de Rituerto Rey tiene derecho a contrarréplica. El problema no es encontrar la facultad en cuestión, sino que se pierde mucho tiempo yendo a los campus periféricos, acudiendo por la mañana y volviendo después de comer, limitando la asistencia de muchos de los miembros. Además, pregunta quién elige la facultad sede, y cuestiona si habrá favoritismos a la hora de realizar la selección. Si se rota las sedes de forma definitiva, sugiere que sea reglado.

Se otorga el turno de palabra al Pleno.

- Isaac Martínez afirma estar de acuerdo con el Presidente y que fijar las sedes en los estatutos es excesivo, siendo algo tan concreto quizás es cerrar demasiado el Pleno. Que puede meterse algún tipo de criterio en un Reglamento de Régimen Interno que se cambia más fácilmente. Agrega que este tipo de problemáticas no se ha visto nunca, y que cuando él estaba en Junta Directiva se hacía rotando, realizando solo en el edificio neutral las elecciones. Está bien ir viendo las facultades, y a discreción de la Junta se van viendo nuevas facultades y delegaciones. El tema de los periféricos es un problema por la estructura de la Universidad, pero los plenos periféricos son muy extraordinarios y excepcionales, si alguien está en contra puede excusar asistencia, consiguiendo que falte quorum y no se celebre el Pleno. No entiende el revanchismo entre facultades.



- Paula Martínez de Rituerto Rey indica que si no se quiere realizar en un a sede no puede ser votado por el Pleno, pues el Presidente dijo en el anterior Pleno que traía la cuestión de la sede por ser democrático, pero que realmente es virtud de la Junta decidir la próxima ubicación. Que realmente es complejo acudir a los plenos, y que ve que es positivo que se voten las sedes oficiales. Que no se argumente que es decisión del pleno sino de la Junta, y por ello propine solucionarlo fijándolo en los estatutos, que son los que limitan el poder de la Junta Directiva.
- David García señala que esta enmienda de los estatutos se realiza para poder introducir en ellos el voto a distancia, anticipado y el régimen de suplencia. Este problema de asistencia está suplido por la causa de la reforma, que es paliar este tipo de problemas. Añade que si los miembros del Campus central se pierden dentro de éste, cabe imaginar cómo de perdidos están los que acuden desde los periféricos.
- Miguel García Lajarín defiende que los estatutos no están para poner corazas salvo, aquello cien por cien nivel jurídico. No ve necesario repetir el debate del último pleno, sino que se debate si se puede ir a otro sitio. Y que como miembro del pleno debería poder elegir donde ir, y reflejándolo en el reglamento se pierde ese poder. Considera que si el pleno desea establecer la sede debe llevarlo al orden del día de la junta.
- Antonio Bernal responde que la Facultad de Economía y Empresa, sede del último Pleno, no es reconocible para él, que realmente cada uno reconoce lo suyo y que se deberían evitar los juicios de valor. Al comentario de Isaac sobre el revanchismo sobre a qué facultad ir, indica que por qué se acude a San Javier a dar voz, y no al PUVA a ver su problema de transporte. Considera que esas situaciones sí crean revanchismo.
- Gabriel Lozano desea añadir al hilo de Isaac que el CEUM se caracteriza por el normativismo, y que cree que esto no debe regularse. Es una cuestión de la Junta elegir sede, pero que suele ser voluntad del pleno irse fuera de las sedes oficiales (CSU y la Merced), y que aunque la voz la tiene la Junta Directiva, éstos consideraban siempre al pleno. Piensa que es positivo ir cambiando de sedes para ir conociendo problemas.
- Juan del Olmo pregunta por qué los campus periféricos no transmiten sus problemas a través de los representantes. Reincide en la necesidad de una encuesta de asistencia al pleno de San Javier, y valora positivo la unidad de una sede para que la gente no se pierda al acudir.
- Francisco Javier Moreno Sáez. Sobre el problema de la movilidad, habla por experiencia personal, que viene de un pueblo y que también tiene problemas de transporte. Que le ve el problema a la enmienda es el hecho de que sean todas las sesiones en un único punto. Comprende que se puede hacer una rotación por un tema importante, pero no simplemente porque sí. Ve bien el cambio, pero lo retocaría por concretar y permitir en cierto modo la movilidad.



- Miguel Navarro indica que se ha comentado el deseo de que solo se hagan plenos en el CSU y en La Merced, mientras que anteriormente el deseo era ir rotando. Se pregunta qué ha originado este cambio de tendencia.
- José Miguel Rojo indica excesivo cerrar este asunto en estatutos.
- José Miguel Roca propone el rechazo de la enmienda.
- David García razona que la elección de sedes es una decisión arbitraria de la dirección del CEUM, pero que dicha dirección es elegida por el Pleno. Pone la similitud con el consejo de Ministros, que también rota sus sedes.

Sin más comentarios, se procede a la votación de la enmienda.

Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	6 (seis)	17 (diecisiete)	6 (seis)
ANTICIPADO	9 (nueve)	1 (uno)	0 (cero)
TOTAL	15 (quince)	18 (dieciocho)	6 (seis)

En consecuencia queda rechazada la enmienda.

Enmienda tercera

Centro que propone la enmienda: Facultad de Enfermería

Tipo de enmienda: Parcial

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 21. Orden del día. 1. El orden del día de las sesiones del Pleno será fijado por la Junta Directiva, y deberá incluir al menos los siguientes puntos:

a) Aprobación de actas de sesiones anteriores.

b) Informes y visto bueno de los mismos.

c) Ruegos y preguntas.

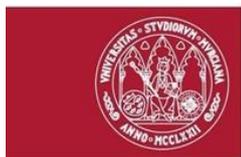
También deberá incluir aquellos puntos que le sean solicitados bajo escrito motivado, con al menos dos días lectivos de antelación a la celebración del Pleno, por la Junta Directiva o al menos una quinta parte de los miembros del Consejo.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

Propuesta de enmienda: Artículo 21. Orden del día. 1. El orden del día de las sesiones del Pleno será fijado por la Junta Directiva, y deberá incluir al menos los siguientes puntos:

a) Aprobación de actas de sesiones anteriores.

b) Informes y visto bueno de los mismos.



c) *Ruegos y preguntas.*

También deberá incluir aquellos puntos que le sean solicitados bajo escrito motivado, con al menos dos días lectivos de antelación a la celebración del Pleno, por la Junta Directiva o al menos una quinta parte de los miembros del Consejo.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que dos tercios de los miembros presentes en la sesión voten favorablemente por la declarada urgencia del asunto.

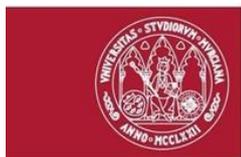
Tiene la voz Paula Martínez de Rituerto. Indica que esta enmienda surge de la comisión de reforma de los estatutos, y que con ella se pretende conseguir que en el caso de que haya un problema se pueda votar en el pleno aún cuando no este en el orden del día, sin necesidad de pasar todos los trámites burocráticos.

José Miguel Rojo apoya la enmienda.

Se abre el turno de palabra para el Pleno.

- Javier Vera argumenta que la enmienda es positiva y refleja las necesidades del pleno, pero plantea el problema de que como va a votar la gente anticipada la cuestión surgida en el Pleno. Se trata algo que no pueden votar, y esta problemática debe ser tenida en cuenta.
- Isaac Martínez. Entiende el fondo del asunto y le parece positivo, pero no sabe si se le ha preguntado a asesoría jurídica.
- Amal Conesa responde que esta reforma proviene del reglamento general de delegaciones, y aclara que este sí pasó por asesoría jurídica.
- Juan del Olmo asegura no entender el problema.
- Javier Vera procede a explicárselo. Si una persona no puede asistir al pleno, no va a poder mirar el móvil para responder, por lo que no puede votar. Como solución solo se le ocurre dejar el acta sin cerrar. Es interesante el fondo pero le choca los problemas de forma.
- Juan del olmo argumenta que estos problemas urgentes se voten en el pleno Quienes no pudieron asistir, no pueden votarlo.
- José Manuel Maldonado habla de proponer una transaccional a la enmienda para intentar arreglar la problemática propuesta por Javier.
- Amal Conesa indica que no se puede según está el reglamento general, pero propondría aprobar cómo está la enmienda, y tratar de concretarlo en el Reglamento de Régimen Interno.
- Miguel García Lajarín añade que la propuesta de enmienda es perfecta y ve bien especificar en el Reglamento de Régimen Interno. Ve bien el hecho de votar anticipado, pero si lo hace pierde el derecho de por ejemplo de participar en el debate y votar los puntos de urgencia. Es totalmente garantista según él.

Se procede a votar la enmienda.



Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	25 (veinticinco)	0 (cero)	2 (dos)
ANTICIPADO	9 (nueve)	1 (una)	0 (cero)
TOTAL	34 (treinta y cuatro)	1 (una)	2 (dos)

Por tanto, queda aprobada la enmienda.

Enmiendas cuarta y séptima.

Con el permiso del Pleno, se procede a unir la enmienda 4ª y la 7ª por tener la misma base.

ENMIENDA 4

Centro que propone la enmienda: Escuela Internacional de Doctorado

Tipo de enmienda: Parcial

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 6. Miembros del Consejo de Estudiantes.

1. El Consejo de Estudiantes está compuesto por:

- a) El delegado y el subdelegado de cada uno de los centros que integran la Universidad de Murcia.
- b) Un número de representantes claustrales igual a la cuarta parte del número de miembros estipulado según el apartado a) del artículo 6.1 de los presentes Estatutos, elegidos de entre todos los representantes del grupo C del Claustro Universitario, debiendo estar entre ellos:

1. El representante del grupo C en la Mesa del Claustro Universitario.
2. Los representantes claustrales de grupo C en Consejo de Gobierno.

c) Los Vocales, en consonancia con lo establecido en la Sección tercera del Capítulo segundo del Título III de estos Estatutos. Los miembros del Consejo de Estudiantes tienen derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno.

2. En cualquier caso, los miembros del Consejo de Estudiantes deben estar reconocidos como estudiantes según los Estatutos de la Universidad de Murcia.

3. Los miembros del Consejo de Estudiantes no podrán disponer de más de un voto por miembro.

4. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Estudiantes será la establecida en cada caso según su condición de representante.

5. No podrá ser miembro del Consejo de Estudiantes ningún representante recogido en el artículo 6.1 de los presentes Estatutos que adquiera créditos de impartición de docencia.

6. Los miembros del Consejo de Estudiantes deberán regirse por el Código Ético de la Universidad de Murcia.

En caso contrario, se procederá según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Sancionador.

Propuesta de enmienda: Artículo 6. Miembros del Consejo de Estudiantes.



1. El Consejo de Estudiantes está compuesto por:

a) El delegado y el subdelegado de cada uno de los centros que integran la Universidad de Murcia.
b) Un número de representantes claustrales igual a la cuarta parte del número de miembros estipulado según el apartado a) del artículo 6.1 de los presentes Estatutos, elegidos de entre todos los representantes del grupo C del Claustro Universitario, debiendo estar entre ellos:

1. El representante del grupo C en la Mesa del Claustro Universitario.

2. Los representantes claustrales de grupo C en Consejo de Gobierno.

c) Los Vocales, en consonancia con lo establecido en la Sección tercera del Capítulo segundo del Título III de estos Estatutos. Los miembros del Consejo de Estudiantes tienen derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno.

2. En cualquier caso, los miembros del Consejo de Estudiantes deben estar reconocidos como estudiantes según los Estatutos de la Universidad de Murcia.

3. Los miembros del Consejo de Estudiantes no podrán disponer de más de un voto por miembro.

4. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Estudiantes será la establecida en cada caso según su condición de representante.

5. Los miembros del Consejo de Estudiantes deberán regirse por el Código Ético de la Universidad de Murcia.

En caso contrario, se procederá según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Sancionador.

(Eliminación del apartado 5 del artículo 6 por dudas sobre su interpretación legal que pudiera tener, principalmente por la dificultad de definir "créditos de impartición de docencia", dado que bajo este apartado podrían entrar las conocidas como "Venia Docendi", que se asemejan a las prácticas curriculares de los estudiantes de doctorado, pero que constan como créditos para la ANECA, lo cual ocasionaría que casi ningún estudiante de doctorado pudiera ser representante. Por otro lado, una delegación de pleno derecho perdería representación en el CEUM en claro agravio comparativo con otras delegaciones, por una cuestión que es propia del currículum de los estudios de doctorado, es decir, no es algo ajeno a los propios estudios. Por otro lado, el apartado 2 ya fija los requisitos estatutarios para ser estudiante de la UM, si algún estudiante de doctorado adquiriera la categoría de PDI los estatutos de la UM ya fijarían esta situación y podría aplicarse.)

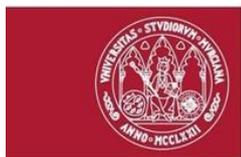
ENMIENDA 7

Centro que propone la enmienda: Escuela Internacional de Doctorado

Tipo de enmienda: Parcial

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 10. Cese de la condición de miembro del Consejo..... e) Por adquisición de créditos de impartición de docencia, en consonancia con el apartado c).



Propuesta de enmienda: Artículo 10. Cese de la condición de miembro del Consejo. Eliminación del apartado "e" (Se propone esta enmienda por la misma motivación que la enmienda referida al artículo 6, por dudas sobre su interpretación.)

Isaac Martínez tiene la voz. Desea añadir un tema antes. El tema de las transaccionales ha visto de todo. Si el proponente de la enmienda la modifica pero no mucho, se acepta sin doble vuelta. Entrando a la enmienda propone eliminar el artículo 6.5 y la enmienda es lo mismo del artículo 10 es similar, sobre quién es miembro y quién cesa. Se propone desde doctorado porque la frase de adquirir créditos no se entiende. La gente que realiza un doctorado tiene la *venia docendi* de prácticas curriculares para dar clase. No saben si es crédito de docencia. Es reconocible según la ANECA, pero algunos departamentos lo meten y otros no. Como puede haber exclusiones en su delegación por este punto, propone su cambio, sobre todo donde se indica que los miembros deben ser estudiantes.

José Miguel Rojo entiende la enmienda razonable y que quizás como está regulada no se refiere a ser Personal Docente Investigador. Considera que quizás esta oración afecta a los compañeros de la EIDUM y propone el apoyo a ambas enmiendas.

Isaac Martínez en su contrarréplica asegura que los estudiantes de doctorado que dan clase no son responsables ni de la asignatura, ni de la corrección de esta.

José Miguel rojo asegura que en este caso estas personas son grupo C y no B.

Se procede a votar la enmienda.

Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	25 (veinticinco)	0 (cero)	4 (cuatro)
ANTICIPADO	9 (nueve)	1(uno)	0 (cero)
TOTAL	34 (treinta y cuatro)	1 (uno)	4 (cuatro)

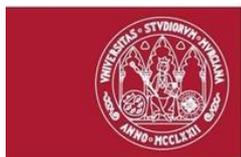
Por tanto, se considera aprobada la enmienda.

Enmienda quinta.

Centro que propone la enmienda: Escuela Internacional de Doctorado

Tipo de enmienda: Parcial

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)



Artículo original: se realiza la misma enmienda a los artículos 6 y 46. Artículo 6. Miembros del Consejo de Estudiantes.....b) Un número de representantes claustrales igual a la cuarta parte del número de miembros estipulado según el apartado a) del artículo 6.1 de los presentes Estatutos, elegidos de entre todos los representantes del grupo C del Claustro Universitario, debiendo estar entre ellos:

- 1. El representante del grupo C en la Mesa del Claustro Universitario.*
- 2. Los representantes claustrales de grupo C en Consejo de Gobierno.*

Artículo 46. Elección de los representantes del Claustro con derecho a voto.

- 3. El sistema de presentación de candidaturas y de votación será idéntico al establecido para la elección de representantes claustrales del grupo C en Consejo de Gobierno.*

Propuesta de enmienda: Artículo 6. Miembros del Consejo de Estudiantes. b) Un número de representantes claustrales igual a la cuarta parte del número de miembros estipulado según el apartado a) del artículo 6.1 de los presentes Estatutos, elegidos de entre todos los representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario, debiendo estar entre ellos:

- 1. El representante de los estudiantes en la Mesa del Claustro Universitario.*
- 2. Los representantes claustrales de los estudiantes en Consejo de Gobierno.*

Artículo 46. Elección de los representantes del Claustro con derecho a voto.

- 3. El sistema de presentación de candidaturas y de votación será idéntico al establecido para la elección de representantes claustrales de los estudiantes en Consejo de Gobierno.*

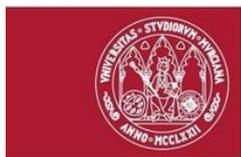
(Se propone esta enmienda, por mejorar el texto desde el punto de vista formal y operativo, la existencia del "grupo C", viene reglada en los estatutos actuales, pero una nomenclatura que no es regulada y podría cambiar con la prevista modificación estatutaria. En otras universidades esta estructura de grupos que tenemos aquí no existe, hay grupos por separado para grado, máster y doctorado, no se les da un nombre específico como "C", etc. Por tanto, propongo sustituir el nombre de "grupo C" con el concepto, representantes de estudiantes en el claustro).

Isaac Martínez tiene la palabra. Indica que se emplea grupo C para representar a los estudiantes en claustro, una invención de los estatutos de la Universidad de Murcia y que podría cambiar en un futuro. La idea es cambiar grupo C por representantes para no atarse a una denominación concreta.

José Miguel Rojo indica que puede parecer interesante, pero hasta que no tengamos los estatutos definitivos no podemos cambiarlo. Añade que aparece esta denominación en otros sitios, y cambiarlo generaría un problema de consistencia interna.

Isaac Martínez en su derecho a contrarréplica propone una denominación genérica que evite problemas.

Se procede a la votación de la enmienda.



Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	4 (cuatro)	13 (trece)	12 (doce)
ANTICIPADO	10 (diez)	0 (cero)	0 (cero)
TOTAL	14 (catorce)	13 (trece)	12(doce)

Por tanto, se considera aprobada la enmienda.

Enmienda sexta.

Centro que propone la enmienda: Letras

Tipo de enmienda: Parcial

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 7. Régimen de suplencias.

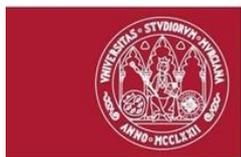
- 1. Podrá ejercer en calidad de suplente el Secretario, Tesorero o Delegado de Titulación, designado por los miembros anteriormente citados, previo aviso a Secretaría General del CEUM adjuntando la documentación disponible en el Anexo I de los presentes Estatutos.*
- 2. Los suplentes tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de miembros titulares mientras rija la suplencia.*
- 3. Los miembros titulares serán responsables de las actuaciones de sus suplentes.*

Propuesta de enmienda: Artículo 7. Régimen de suplencias.

- 1. Podrá ejercer en calidad de suplente el Secretario, Tesorero o Delegado de Titulación, designado por los miembros anteriormente citados, previo aviso a Secretaría General del CEUM adjuntando la documentación disponible en el Anexo I de los presentes Estatutos.*
- 2. Los suplentes tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de miembros titulares mientras rija la suplencia.*
- 3. Los miembros titulares serán responsables de las actuaciones de sus suplentes.*
- 4. Los miembros claustrales y consejeros de gobierno del CEUM podrán ser suplidos por sus suplentes en el Claustro Universitario y en el Consejo de Gobierno respectivamente.*

Amal Conesa toma la palabra, y explica la enmienda como la posibilidad de que tanto los miembros claustrales y consejeros puedan adherirse a la suplencia.

José Miguel Rojo se muestra a favor.



Se procede a la votación, que resulta a favor por unanimidad tanto en presencial, como el voto anticipado y por tanto el total. Se considera aprobada la enmienda.

Enmienda octava.

Centro que propone la enmienda: Escuela Internacional de Doctorado

Tipo de enmienda: Parcial

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 26. Régimen de acuerdos.

2. Para la aprobación de una determinada moción o propuesta se requerirá, en primera votación, el voto positivo de las tres quintas partes de los miembros del Consejo presentes. En caso de no alcanzarse esta mayoría, se realizará una segunda votación, en la que deberán obtenerse, para su aprobación, más votos positivos que negativos, y un total de votos positivos y en blanco de al menos las tres quintas partes de los miembros del Consejo presentes.

3. En caso de no alcanzarse número de votos suficiente para aprobar o rechazar una moción, se entenderá que el Consejo de Estudiantes no podrá ejecutar su contenido en ninguno de los sentidos hasta que se reconsidere su postura, en búsqueda de un mayor consenso, en una sesión posterior.

Propuesta de enmienda: Artículo 26. Régimen de acuerdos.

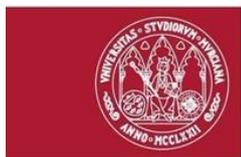
2. Para la aprobación de una determinada moción o propuesta se requerirá, en primera votación, el voto positivo de la mitad más uno, de los miembros del Consejo presentes. En caso de no alcanzarse esta mayoría, se realizará una segunda votación, en la que deberán obtenerse, para su aprobación, más votos positivos que negativos, de los miembros del Consejo presentes.

(Se propone esta enmienda para simplificar el sistema del voto del CEUM y equipararlo a lo estandarizado para este tipo de órganos. Este sistema de voto se propuso en una situación muy concreta de la vida del CEUM, y ahora mismo, pienso que no tiene mucho sentido.)

Isaac Martínez tiene el turno de palabra. Sugiere cambiar el régimen de acuerdo. Estaba en 3/5 por venir de una situación compleja pero en la práctica ese régimen complica la ejecución de los pactos en lugar de aportar algo positivo. Propone lo estandarizado, mayoría absoluta en primera vuelta y simple en segunda vuelta.

José Miguel Rojo se muestra a favor y agradece a la escuela de doctorado esta reforma y su apoyo mediante el aporte de conocimientos de otras situaciones. Afirma que la medida pretende mejorar todo lo posible la situación y que en el contexto actual no tiene mucho sentido.

Se le otorga la voz al Pleno:



- Paula Martínez de Rituerto indica que en el artículo original pone clausulas 2 y 3 pero en la enmienda solo pone la segunda, preguntando si la enmienda implica la eliminación de la tercera. Responde Isaac Martínez que el punto tres no tiene sentido si tiene aplicación el punto dos.

Se procede a la votación de la enmienda.

Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	26 (veintiséis)	0 (cero)	2 (dos)
ANTICIPADO	8 (ocho)	1 (uno)	1 (uno)
TOTAL	34 (treinta y cuatro)	1 (uno)	3 (tres)

Como consecuencia, se aprueba la enmienda.

Enmiendas novena y décima.

Con el permiso del Pleno, se procede a juntar las enmiendas número nueve y diez por tratar de la misma temática.

ENMIENDA 9

Centro que propone la enmienda: Facultad de Medicina

Tipo de enmienda: Total

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 4. Garantía de independencia. En el seno del CEUM no podrán tener lugar actuaciones que favorezcan credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público y según disponen los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Propuesta de enmienda: Artículo 4. Garantía de independencia.

1) En el seno del CEUM no podrán tener lugar actuaciones que favorezcan credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público y según disponen los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) No podrá ser compatible la actividad de órgano de representación del CEUM mientras se sea miembro inscrito militante en un partido político o asociación partidista o se tenga una implicación activa en dichas instituciones.

ENMIENDA 10

Centro que propone la enmienda: Facultad de Medicina

Tipo de enmienda: Total



Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 13. La Junta Directiva. 1. La Junta Directiva es el órgano de gestión y coordinación del Consejo de Estudiantes. Es la responsable del funcionamiento del mismo cuando el Pleno no está reunido.

2. La Junta Directiva está compuesta por:

- a) El Presidente.*
- b) Los Vicepresidentes.*
- c) El Secretario General.*
- d) El Tesorero.*

3. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Representar institucionalmente al Consejo de Estudiantes, y por consiguiente al conjunto de los estudiantes de la Universidad de Murcia, ante otras instancias.*
- b) Coordinar las actividades del Consejo de Estudiantes.*
- c) Ejecutar las líneas de actuación del Consejo de Estudiantes.*
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones del Pleno.*
- e) Ejecutar y garantizar los acuerdos del Pleno.*
- f) Elaborar las memorias anuales del Consejo de Estudiantes.*
- g) Proponer al Pleno el nombramiento de nuevos miembros de la Junta Directiva. h) Proponer al Pleno el cese de miembros de la Junta Directiva.*
- i) Elevar, a las instancias que corresponda, las decisiones y acuerdos tomados en representación de los estudiantes de la Universidad de Murcia.*
- j) Informar a los estudiantes de la Universidad de Murcia de las decisiones e información de órganos de gobierno de ámbito general.*
- k) Coordinar el contacto con las delegaciones de centro y entre las mismas.*

4. La Junta Directiva podrá tomar decisiones concernientes a su ámbito de actuación en presencia y por acuerdo de al menos las tres quintas partes de los miembros de la misma. Además, la Junta Directiva puede reunirse sin necesidad de convocatoria previa, estableciéndose en el momento el orden del día y firmando el acta todos ellos.

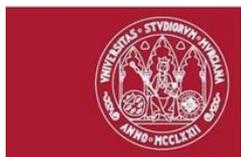
5. El Presidente podrá realizar funciones propias de la Junta Directiva por enmienda de esta o, por cuestiones de urgencia o necesidad, motu proprio, debiendo informar de las mismas a la Junta Directiva.

6. La Junta Directiva dará cuenta de todas las actividades y acciones tomadas en el desarrollo de sus funciones al Pleno.

Propuesta de enmienda: Artículo 13. La Junta Directiva. 1. La Junta Directiva es el órgano de gestión y coordinación del Consejo de Estudiantes. Es la responsable del funcionamiento del mismo cuando el Pleno no está reunido.

2. La Junta Directiva está compuesta por:

- a) El Presidente.*



b) Los Vicepresidentes.

c) El Secretario General.

d) El Tesorero.

3. Son funciones de la Junta Directiva:

a) Representar institucionalmente al Consejo de Estudiantes, y por consiguiente al conjunto de los estudiantes de la Universidad de Murcia, ante otras instancias.

b) Coordinar las actividades del Consejo de Estudiantes.

c) Ejecutar las líneas de actuación del Consejo de Estudiantes.

d) Elaborar el orden del día de las sesiones del Pleno.

e) Ejecutar y garantizar los acuerdos del Pleno.

f) Elaborar las memorias anuales del Consejo de Estudiantes.

g) Proponer al Pleno el nombramiento de nuevos miembros de la Junta Directiva.

h) Proponer al Pleno el cese de miembros de la Junta Directiva.

i) Elevar, a las instancias que corresponda, las decisiones y acuerdos tomados en representación de los estudiantes de la Universidad de Murcia.

j) Informar a los estudiantes de la Universidad de Murcia de las decisiones e información de órganos de gobierno de ámbito general.

k) Coordinar el contacto con las delegaciones de centro y entre las mismas.

4. La Junta Directiva podrá tomar decisiones concernientes a su ámbito de actuación en presencia y por acuerdo de al menos las tres quintas partes de los miembros de la misma. Además, la Junta Directiva puede reunirse sin necesidad de convocatoria previa, estableciéndose en el momento el orden del día y firmando el acta todos ellos.

5. El Presidente podrá realizar funciones propias de la Junta Directiva por enmienda de esta o, por cuestiones de urgencia o necesidad, motu proprio, debiendo informar de las mismas a la Junta Directiva.

6. La Junta Directiva dará cuenta de todas las actividades y acciones tomadas en el desarrollo de sus funciones al Pleno.

7. No podrán ejercer como miembros de la Junta Directiva aquellas personas sean miembros inscritos militantes en un partido político o asociación partidista, o que tenga una implicación activa en dichas instituciones.

Antonio Bernal tiene la palabra, indicando que no va a defender la enmienda porque le indican desde asesoría jurídica que no es muy correcta.

José Miguel Rojo quiere añadir varias cosas. Para empezar, que por primera vez se introduce la garantía de independencia. Parecía necesario y en correspondencia con el código ético vigente. Pero propone problemas a la enmienda, y se procede a la exposición elaborada por Joaquín Ataz, miembro de la asesoría jurídica de la Universidad de Murcia. Además añade que el impedir la militar en un partido choca con varios preceptos de la Constitución Española como el de asociación o libertad ideológica. Si bien es cierto que no son completos, las restricciones vienen definidas por Ley Orgánica.



Este precepto no viene recogido en ninguna otra normativa de la UM. Insiste en que la enmienda también va contra la Ley Orgánica de Protección de Datos. Finalmente argumenta que el artículo 69 del reglamento de la UMU menciona las condiciones de los representantes y de esta forma vamos en contra de los estatutos de la Universidad. Propone al pleno el votar en contra.

Antonio Bernal añade en su derecho a contrarréplica que en el texto de Ataz se da lugar a entender ue podría presentarse un artículo del estilo, pero no con esta forma.

Se abre el turno de palabra al Pleno.

- Amal. Por alusiones, dice que Ataz se refiere al artículo que se le planteó.
- José Miguel Rojo expresa su deseo de que el Pleno conociese la opinión del miembro de la asesoría jurídica. Que en cualquier caso, no se rechaza porque lo diga el Presidente del CEUM, sino por ser inconstitucional.
- Antonio Bernal remarca que no es un informe de la asesoría jurídica sino la opinión de un miembro de dicha asesoría.
- Miguel García Lajarín rebate a Antonio Bernal aclarando que no es una opinión de una persona, sino sentencias y jurisprudencia de 40 años de democracia. Cualquier miembro tiene el derecho a negarse a decir si está militando o no, y no es una cuestión de una persona de la asesoría, sino que votar a favor de la enmienda es ir en contra de la Constitución Española y la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Antonio Bernal, por alusiones, aclara el texto que se ha leído no es una sentencia de un tribunal, sino de Joaquín Ataz. Ha dicho desde el principio que no contaba con el respaldo de la asesoría jurídica.
- Miguel Ángel García quiere rogar al Pleno que de cara a futuras propuestas, se respeten los Derechos Fundamentales de las personas.
- José Miguel Rojo entiende la preocupación de la Facultad de Medicina, tanto que se ha introducido en el reglamento la garantía de independencia. No se puede hacer un uso partidista del CEUM, pero tampoco se puede ir en contra de la normativa básica para perseguir un objetivo que aunque loable, va en contra de los Derechos Fundamentales. A pesar de que una persona milite, sea el partido que sea, puede ser un representante ideal. No se puede criticar y estigmatizar por pertenecer a un partido, pero tampoco permitir un uso partidista, de ningún partido, del CEUM.
- Antonio Bernal asegura que la Facultad de Medicina continuará promoviendo que no haya conflicto de intereses en los organismos de representación.

Se procede a votar la enmienda.

Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------



PRESENCIAL	1 (uno)	24 (veinticuatro)	4 (cuatro)
ANTICIPADO	8 (ocho)	2 (dos)	0 (cero)
TOTAL	9 (nueve)	26 (veintiseis)	4 (cuatro)

Delegación de Enfermería se abstiene con voto particular, en base al siguiente argumento: “La postura de la Facultad de Enfermería ante la enmienda presentada al artículo 4. *Garantía de independencia*, el pasado 27 de febrero fue "abstención" debido a que, si bien la enmienda de Medicina presenta tintes que podrían llegar a chocar con algunos artículos de la constitución, no es más que el reflejo de la preocupación de algunos representantes estudiantiles ante los acontecimientos que, diariamente, vemos en las delegaciones y que de ninguna manera nos gustaría que se traspasaran al CEUM. Desde Enfermería consideramos que los representantes estudiantiles deben ejercer buscando el bien común de toda la universidad primariamente, así como el de su propia facultad, y que esto no se debería encontrar nunca en entredicho por guiños partidistas o, simplemente, acciones que denotan una búsqueda del beneficio propio de la persona que ostenta el cargo. Por tanto, aunque reconocemos los estatutos como nuestros, nos identificamos con ellos en la mayoría de lo posible (y así lo expresamos en el voto final) y consideramos en última instancia que el artículo 4 es correcto y velaremos por que se cumpla adecuadamente, también lo vemos insuficiente, ya que no cerca lo suficiente acciones que se pudieran llevar a cabo, acciones que sabemos que están ocurriendo, y que causan discrepancias y malestar incluso dentro de sus propias delegaciones”.

En conclusión, se rechaza la enmienda.

Enmienda décimoprimer.

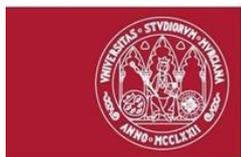
Centro que propone la enmienda: Escuela Internacional de Doctorado

Tipo de enmienda: Parcial

Texto a enmendar: Reglamento General (Estatutos)

Artículo original: Artículo 45. Elección de la Junta Directiva. 2. Para el cargo de Presidente, Tesorero y Secretario General sólo podrán ser elegibles los miembros del Pleno, salvo lo dispuesto en el artículo 44. No obstante, podrán ser elegibles, aunque en ningún caso electores, aquellos miembros de las Delegaciones de Centro (Tesoreros, Secretarios, Delegados y Subdelegados de Titulación) para el cargo de Vicepresidentes. Estos miembros no tendrán voto en Pleno, aunque acudirán a las sesiones como miembros de la Junta Directiva.

Propuesta de enmienda: Artículo 45. Elección de la Junta Directiva. 2. Para el cargo de Presidente, Tesorero y Secretario General sólo podrán ser elegibles los miembros del Pleno, salvo lo dispuesto en el artículo 44.



(Se propone esta enmienda porque simplemente no veo concebible que alguien que no es miembro de pleno derecho del CEUM pueda ser Junta Directiva, de hecho, creo que esto podría producir incluso problemas con la asesoría jurídica y en Consejo de Gobierno.)

Isaac Martínez tiene la palabra. Esta enmienda trata sobre quien puede ser elegido como Junta Directiva. Propone eliminar la parte de que no sean miembros del CEUM. Entiende que alguien que sea elegido, no sea elector es una situación extraña que suscita duda y ve raro que pueda ser utilizado. No sabe si está en otras normativas equivalentes.

El Presidente da gracias por la enmienda y explica la razón de esta modificación. La motivación de la novedad del artículo es mitigar la carga de trabajo de la Junta Directiva. Se le pide el compromiso de asumir esta carga junto a la de llevar adelante su facultad. Esta reforma pretende mejorar la calidad del CEUM. Como analogía, el Consejo de Ministros lo pueden formar Ministros que no son diputados. Es una separación del poder ejecutivo del legislativo. Se entiende que debe haber una vinculación con el Pleno a través del Presidente, del Tesorero y la figura del Secretario General. Pero considera que los Vicepresidentes, aún teniendo cargo en la delegación sin ser miembros del pleno, no presentaría problema porque la Junta Directiva seguiría estando avalada en el Pleno. Todo ello, con la ventaja de poder dedicarle más tiempo por no haber tanta carga de delegación. A todo ello, se sumaría la apertura del CEUM frente a los centros.

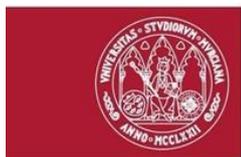
Isaac Martínez dice estar de acuerdo con el fondo de la cuestión, pero reflejado en la normativa con todo lo que conlleva ser Vicepresidente sin ser representante del CEUM, máximo representante de estudiantes, es complejo. El Presidente asegura que los miembros principales (presidente, tesorero y secretario general) serían miembros de pleno derecho del Pleno.

Se abre el turno de palabra.

- Miguel García Lajarín, lanza una propuesta de transaccional: la adición, al final del párrafo, de que en ningún caso habrá mas de dos representantes de la misma delegación en la Dirección del CEUM, para evitar que se produzcan candidaturas unidelegacionales, dejando abierta la influencia de una delegación.

Se le pregunta a Isaac Martínez si le parece bien la transaccional. Dice que sí pero no vale el voto anticipado.

- David García manifiesta estar en contra por ser injusto con los miembros que han votado de forma anticipada.
- Paula Martínez de Rituerto pregunta si se puede regular por Reglamento de Régimen Interno, pero contesta Amal Conesa que no, al tratarse de un gran cambio.



Se propone votar la transaccional, pero sin los votos emitidos de forma anticipada no se obtiene el quorum necesario. Por tanto, se procede a votar la enmienda presentada por la EIDUM.

Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	3 (tres)	17 (diecisiete)	10 (diez)
ANTICIPADO	6 (seis)	4 (cuatro)	0 (cero)
TOTAL	9 (nueve)	21 (veintiuno)	10 (diez)

Por tanto, no se aprueba la enmienda.

Enmienda decimosegunda

Centro que propone la enmienda: Escuela Internacional de Doctorado

Tipo de enmienda: Parcial

Texto a enmendar: Reglamento de Régimen Sancionador

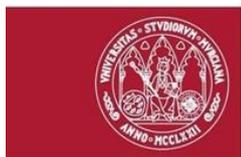
Artículo original: Artículo 6. Sanciones económicas. La no asistencia injustificada de ambos representantes de un centro a dos Plenos, ordinarios o extraordinarios, conllevará la pérdida de derecho a la petición de ayudas económicas al CEUM, entendiendo no asistencia injustificada como la no asistencia sin excusar la misma, ni adherirse al régimen de suplencias o al voto telemático.

Propuesta de enmienda: Artículo 6. Sanciones económicas.

- 1. La no asistencia injustificada de ambos representantes de un centro a dos Plenos, ordinarios o extraordinarios, conllevará la pérdida de derecho a la petición de ayudas económicas al CEUM en la siguiente convocatoria de las mismas para la delegación a la que representaran, entendiendo no asistencia injustificada como la no asistencia sin excusar la misma, ni adherirse al régimen de suplencias o al voto telemático.*
- 2. Si la delegación afectada se renovara y cambiaran sus representantes, la sanción quedaría sin efecto.*

(Propongo la modificación de este artículo para, por un lado, quede claro que la sanción económica es de las ayudas a proyectos de delegaciones, o en general no son ayudas unipersonales. Y por otro lado, creo que si cambian los representantes, los nuevos no tienen porque sufrir la dejadez de los anteriores. Principalmente, porque esta medida puede afectar mayoritariamente a delegaciones en formación o con poco funcionamiento, y si los nuevos representantes entraran con ganas y ánimo de cambiar el rumbo de su delegación se toparía con un problema heredado el cual supondría un problema.)

Isaac Martínez tiene la voz. Señala que en el artículo original da a entender que la sanción económica es a la persona sancionada, y no a la propia delegación, sucediendo en realidad que en las ayudas sería sancionada por el comportamiento de sus representantes. Y añade que si se cambian los



miembros de la delegación, con la enmienda la sanción queda sin efecto, porque no tienen los nuevos representantes que cargar con la culpa de sus predecesores.

José Miguel Rojo indica que le parece una propuesta razonable y que aclara el fondo del asunto. Sugiere poner en el artículo 6 “sanción” en lugar de “Sanción económica”.

Isaac Martínez, en su derecho a contrarréplica, indica que tampoco ve mal eliminar la palabra *económica*.

Se cede el turno de palabra al pleno.

- Paula Martínez: de Rituerto dice que, el artículo 6 según está redactado, la sanción se aplica cuando las dos personas no vienen, no delegan y no votan de forma telemática, ni molestándose siquiera en justificar asistencia. Es decir, la dejadez máxima. Este tipo de sanciones se aplica por convocatoria de ayudas, por lo que el problema que tratamos de solucionar no existe. Y si existiera, la forma de solucionar para una delegación sería disolverse y volverse a formar, teniendo acceso de nuevo a la ayuda económica. De esta forma, se elimina el derecho a acceder a unas ayudas para una representación que realmente no se ejerce. Se propone una enmienda que, según ella, soluciona un problema inexistente y da pie a la disolución de las delegaciones. Y el hecho de que el CEUM pueda sancionar deriva de que las delegaciones en su reglamento marco pueda sancionar.
- Antonio Bernal se pronuncia para decir al Presidente que quitar palabra económica es una enmienda distinta.
- Eduardo Pérez pregunta si la delegación ausentista renueva cargos, pero no personas, si sería válido el movimiento para que se le concediesen ayudas.
- Miguel Ángel García aclara que si se dice que cambian los representantes, es que cambian todos (o al menos, su mayoría).
- Isaac Martínez reconoce que no había pensado en el supuesto, que estaba en el reglamento de ayudas. Le parece muy complejo y propone una transaccional para modificar el contenido del artículo.
- Contesta por alusiones el tesorero. La no asistencia está contemplada como motivo para denegar la ayuda, se pone como requisito que se participe. Así pues, en caso de que se rechazase la enmienda se le puede seguir negando la ayuda.
- Antonio Bernal y el tesorero debaten cómo regular cuándo es activa una delegación, quedando solucionado por ser juicio de la comisión económica.
- Miguel García Lajarín indica que el Pleno esté debatiendo en estatutos algo que debería quedar solo a discreción de la comisión económica. Va a apoyar la enmienda que va a causar perjuicio a delegaciones que se renueven, pero que la sanción debe quedar a criterio de la comisión económica.



- M^a Victoria García señala que cuando se habla de sanción desde el punto de la comisión económica, todos conocen la diferencia entre una facultad que no va a los plenos y de la nada surge una solicitud económica, a delegaciones que en un pleno calla, pero todos conocen de su participación activa.
- El tesorero interviene para tranquilizar al delegado de la Facultad de Medicina, aclarando que porque una delegación no participe en el Pleno no va a quedarse sin ayudas.
- Isaac Martínez toma la palabra para aclarar una serie de asuntos: primero que no son estatutos lo que se discute, sino régimen sancionador, por lo que se puede modificar en cualquier pleno. Luego, que la comisión no puede tomar ninguna decisión, sino que solo puede proponer al Pleno. Y finalmente lo que hay en el reglamento de ayudas se entendió que se dejaba en ambigüedad para que comisión pudiese proponer al Pleno lo que según ella fuese más conveniente. Añade que siempre puede haber delegaciones con malos precedentes y el nuevo equipo se proponga cambiar y por eso no vamos a penalizarlo.
- Paula Martínez de Rituerto sugiere que si a las nuevas delegaciones que empiezan a participar no hay lugar para la aplicación del artículo, y por tanto no se ve el problema.

Se procede a votar la enmienda.

Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	9 (nueve)	7 (siete)	11 (once)
ANTICIPADO	8 (ocho)	2 (dos)	0 (cero)
TOTAL	17 (diecisiete)	9 (nueve)	11 (once)

En consecuencia, se aprueba la enmienda.

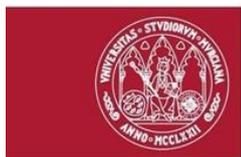
Resto de enmiendas (13 a 46).

Amal Conesa argumenta que son cambios de comas. El Pleno lo aprueba por asentimiento.

El pleno aprueba por asentimiento.

Texto final

José Miguel Rojo desea usar su turno final de palabra para agradecerle a los miembros de la comisión (Amal, Paula, Antonio, Bea y Sara) su trabajo, por hacerle un generoso servicio al CEUM. Se bromea con que se llevarán una copia de los estatutos firmada. Asegura que van a ser unos estatutos beneficiosos para el CEUM, y con el voto telemático y el régimen de suplencias, espera ver el pleno lleno.



Amal Conesa, como coordinador de la comisión desea agradecer el esfuerzo de la comisión y de soportarle. Aprovecha su intervención para recordar que hay otro pleno tras el *coffee break*, y agradece a los miembros que han soportado el acoso su asistencia.

Se procede a votar el reglamento con las enmiendas aprobadas, el Reglamento de Régimen Interno y el Manual de Identidad Corporativa.

Nº VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESENCIAL	27 (veintisiete)	1 (uno)	0 (cero)
ANTICIPADO	10 (diez)	0 (cero)	0 (cero)
TOTAL	37 (treinta y siete)	1 (uno)	0 (cero)

Se da por aprobado los nuevos estatutos del CEUM, al alcanzarse el mínimo de tres quintar partes de los miembros del Consejo de Estudiantes a favor.

Se abre el turno de palabra.

- Paula Martínez de Rituerto desea que conste expresamente que desde la delegación de Enfermería no están de acuerdo con todo el texto, y no han votado en contra por no dar el quorum, haciéndolo a favor para facilitar el funcionamiento del CEUM.
- El Presidente desea que conste en acta el agradecimiento por su parte a la Delegada de Enfermería por su responsabilidad para con el Pleno.
- Antonio Bernal aclara que el único motivo por le que no se ha ido es por responsabilidad, y el motivo de su voto en contra es que no cree que las cosas han de votarse por cansancio sino por estar bien hechas.

Sin más intervenciones, se levanta la sesión a las 11:57 de la mañana del jueves, 27 de febrero de 2020.